MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Capital del Citrus
Gobierno Municipal 2021/2025 - Administración Hernán David Cubas Miño
¡Juntos Podemos!
munilopez_07@hotmail.com Tel.: 0985 747762

A: **INTENDENCIA MUNICIPAL**
DE: **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**
FECHA: **23 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**
REF: **REMISION DE DICTAMEN N° 002.-**

Con relación al Memorándum de fecha 23 de noviembre de 2021, emanado de Secretaría General, obre solicitud de parecer jurídico sobre el Memorándum N° 002 de la Unidad Operativa de Contrataciones; esta Dirección de Asuntos Jurídicos dice:-

Que, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones Nancy Eugenia Vigo Mereles, que obra dentro del procedimiento de CORTE ADMINISTRATIVO. FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, se detalla el estado de los distintos llamados a licitación que fueron ejecutados en el presente ejercicio fiscal, como así también aquellos que se encuentran pendientes de ejecución.-

Que, dentro del procedimiento de CORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, se realizó la entrega de las documentaciones respaldatoria con el informe de las distintas áreas de la institución, los cuales deberán ser sometidos a estricto control y verificación a fin de tener un panorama exacto del estado financiero de la Municipalidad de Carlos Antonio López.-

Al respecto, teniendo en cuenta lo citado, corresponde cancelar los contratos a licitación programados hasta la fecha a fin de conocer los respectivos saldos presupuestario del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ PARA EL EJERCICIO 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 62/2021 y las demás Ordenanzas de Reprogramación Presupuestaria vigentes, con el objeto de volver a programar los contrato a cancelar, posterior al estudio de las necesidades y prioridades del Gobierno Municipal.-

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICA establece: *"Cancelación de la Licitación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos. Las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de los contratos no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización."* Por lo que es aplicable la cancelación del contrato, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.-

Por todo lo expresado se recomienda a la Intendencia Municipal cancelar el llamado con ID 396886 y tramitar la publicación de la misma a través del SICP, salvo mejor parecer.-

Liliana C. González Ocampo
Abogada
Mat. N° 16 483